

Alegaciones al borrador del Informe provisional de la tercera evaluación sobre el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por el CTBG en materia de Publicidad Activa por parte de Alta Velocidad Vitoria-Gasteizco Abiadura Handia, S.A.

Fecha de evaluación: 05/10/2023

Con fecha 13 de diciembre de 2023 se recibió a través de correo electrónico, el borrador del Informe provisional de la tercera evaluación sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) en materia de Publicidad Activa a la sociedad Alta Velocidad Vitoria-Gasteizco Abiadura Handia, S.A. (en adelante la Sociedad).

Tras analizar el informe remitido, les hacemos llegar nuestras observaciones y comentarios respecto de los incumplimientos que insta a subsanar el CTBG a Alta Velocidad Vitoria-Gasteizko Abiadura Handia, S.A. en el plazo de 2 meses:

1. Publicar información sobre contratos. La publicación debe incluir los ítems obligatorios que establece el artículo 8.1.a de la LTAIBG.

No aplica. Se han publicado todos los contratos con los ítems obligatorios, si bien es cierto que los únicos contratos celebrados son contratos menores.

2. Publicar información sobre modificaciones de contratos.

No aplica. No existen contratos ni modificados de los mismos.

3. Publicar información sobre desistimientos y renuncias.

No aplica. No se han producido desistimientos y renuncias en los contratos.

4. Publicar información sobre datos estadísticos sobre contratos, en los términos establecidos por el artículo 8.1.a de la LTAIBG.

No aplica. No existen contratos.

5. Publicar información sobre contratos menores.

Se han publicado los tres contratos menores celebrados por la sociedad así como el índice estadístico por procedimiento de contratación.





6. Publicar información sobre subvenciones concedidas por la sociedad.

Se añade en el apartado de subvenciones y ayudas que la Sociedad no ha percibido ni concedido subvenciones.





7. Informar expresamente de que no ha existido actividad en un ámbito material concreto, si ese es el caso, de manera que sea posible distinguir entre la falta de publicación por omisión de la obligación de publicar de la falta de publicación por la inexistencia de información que publicar.

En el apartado Contratos se ha añadido una nota en la que se indica la no aplicación de los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores.

Conclusiones

Por todo lo expresado con anterioridad, que aclara especialmente los aspectos relacionados con la:

- Falta de información de contratación.
- Falta de información de subvenciones.

Entendemos que procede una reevaluación que corrija el Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria obtenido.

Madrid, en la fecha de la firma